

TITULO VI.

Obligaciones de los subtenientes.

ARTICULO I.

El subteniente ha de saber todas las obligaciones respectivas á reclutas, soldados, cabos y sargentos para hacerlas cumplir con conocimiento de ellas, y ser responsable de sus faltas.

2 La reputacion de su espiritu y honor, la opinion de su conducta y el concepto de su buena crianza, han de ser los objetos á que debe mirar siempre; ni su nacimiento, ni la antigüedad deben lisonjear su confianza para el ascenso, porque el que tuviese una ú otra de estas calidades es mas digno de olvido, si se descuida, contentándose con ellas.

3 Obedecerá desde el teniente al capitan general en cuanto se le mande del servicio; y al capitan de su misma compañía distinguirá en respeto y atencion hasta en los actos mas familiares, como inmediato superior, á quien debe dirigir los avisos de cuanta novedad ocurra en ella; remediando por sí (con precision de darle parte despues) lo que pida una ligera providencia, y noticiándole personalmente, para que el capitan la tome, lo que diere tiempo ó mereciere su atencion.

4 Debe conocer por sus nombres á todos

los sargentos, cabos y soldados de su compañía: instruirse de las costumbres, aplicacion, exactitud, aseo y propiedades de cada uno: cejar la quietud y union de todos, y el modo en que por sus sargentos y cabos sean tratados: vigilar muy atentamente si estos cumplen con su respectiva obligacion; y reprender ó castigar la falta que en el cumplimiento de ella repararen, con facultad de arrestarlos en la compañía ó en la guardia de cuartel, segun las circunstancias de la culpa, dando inmediata y personalmente parte de ella á su capitan.

5 Las noticias de la fuerza de su compañía, con distincion de los que existen en el cuartel, y los que están empleados fuera de él y presos, debe saberlas para responder en cualquiera hora á las preguntas que sus superiores le hagan prontamente.

6 Tendrá y llevará siempre consigo dos listas de su compañía: la una con nombres, apellidos, patria, edad y estatura de todas las plazas de ella, y la otra con solo los nombres, prendas y menages de cada uno, expresando el alcance ó deuda de masita que tuviere, y arreglándolas ambas á los formularios que al fin de este título se incluyen.

7 Siempre que la compañía se haya de poner sobre las armas, acudirá á ellas ántes del toque de asamblea; y luego que el primer sargento haya hecho la inspeccion de su gente, y le participe que se halla dispuesta á que eje-

cute la suya, reconocerá muy atentamente si toda ella está con la propiedad, aseo y en el útil estado de servicio que conviene, para corregir, si hallare falta, al sargento, y prevenir á su teniente (que ya se hallará allí) que empiece su revista; siguiéndole mientras la practica, para satisfacer á lo que halle digno de reparo como responsable á él de toda falta hasta entónces.

8 Del mismo modo que en el todo de la compañía prescribe el artículo antecedente que vigile la importancia de que se presente con aseo, propiedad y en estado de útil servicio cuando se apronte toda para hacerle, deberá mandar al sargento que reconozca qualquiera pequeña parte de ella que se nombre para guardia, destacamento ú otra funcion; pero si fuere la mitad de la compañía la parte que se nombre, la revistará por sí mismo en su semana respectiva.

9 En uno y otro caso examinará prolijamente si las armas están limpias, corrientes, con buenas piedras y en el mejor estado; y reconocerá las cartucheras, quitando de ellas los cartuchos que no sean del caso para la accion á que aquella tropa se destina; de modo que si fuere para ejercicio no tengan bala, y si para funciones de guerra tampoco lleven los que estén sin ella.

10 La obligacion de asistir semanalmente á las revistas de ropa y armas ha de ser comun al subteniente y teniente, sin alternar en

semejantes actos, á que ningun oficial ha de faltar, sin excepcion del coronel; pues solo en la diaria asistencia de listas de ranchos se permitirá que alternen por semanas los subalternos de cada compañía, reglando el desempeño de este encargo al método siguiente.

11 Visitará los ranchos de su compañía á la precisa hora de comer y cenar, examinando la cuenta de ellos, y recogiendo lo que halle digno de enmienda en su precio, calidad ó mal compuestos.

12 Reconocerá si la cuadra está aseada, las armas bien colocadas en orden, colgadas las mochilas y levantadas las camas: oirá las quejas que le dieren, y remediará la que merezca su atencion.

13 A la hora de la lista, puesta la compañía en ala, examinará si la ropa y prendas del soldado necesitan de remedio ó mas limpieza, y mandará que inmediatamente se remedie la falta que hallase, encargándolo al cabo de la escuadra respectiva que la advierta; con lo que, hecho este reconocimiento, mandará que la compañía se retire al cuartel conducida de los sargentos, ó que espere las demas, segun la disposicion del coronel.

14 Asistirá puntualmente á la hora mandada en los dos dias señalados para la revista semanal de ropa y de armas, y á la mensual leccion de leyes penales. En la de ropa, acompañado del primer sargento (que deberá seguirle como inmediato responsable) confronta-

rá con el cuadernillo que ha de llevar del asiento de prendas que cada soldado tiene, las que presenta á su inspeccion, examinando si las existentes en la mochila y las que lleva sobre sí componen el completo de las que en su asiento están notadas; y de las que considere inútiles ó halle ménos prevendrá al sargento que apunte su reemplazo, y que se habiliten las que necesiten de componerse, poniendo especialísimo cuidado en celar que los botones y hebillage estén muy limpios, lucido el correa-ge, y todo con el aseo y propiedad correspondiente.

15 En la revista de armas ha de recorrer prolijamente una por una las de todos los soldados, reconociendo si las llaves están corrientes, y si tienen los fuegos suficientes: si están interior y exteriormente bien limpias y cuidadas: si la boyoneta está ajustada á su encaje: si hay alguna pieza, tornillo ó muelle que necesite de reparo: si todos tienen su tapon, zapatilla y aguja para limpiar el oido, como todo lo demas que conduce á que se hallen en perfecto estado de servicio.

16 Preguntará á cada soldado si en el uso de su arma ha hallado algun defecto, examinando con prolija atencion el que le explique hasta apurar su origen para la providencia del remedio; y cuando procediere el recurso del soldado de mala inteligencia suya, le explicará lo que no conozca hasta disuadirlo de su ignorancia.

17 Pasará luego á reconocer las municiones, y si las cartucheras necesitan de reparo para que se hallen preservadas; verá si falta algun cartucho, y cuidará de que cada soldado tenga dos piedras de reserva con zapatilla de baqueta.

18 Concluido este reconocimiento formará la compañía en círculo, y le leerá las obligaciones de cabos y soldados, distribuyendo los puntos de esta instruccion en las cuatro semanas; de modo que en cada mes las hayan oido todos, leídas por los dos subalternos en las semanas de cada uno: concluida la leccion dará parte á su capitán ó teniente si estuviere presente, ó al gefe que allí se hallare, sentando su permiso para mandar que la compañía espere á los demas ó se retire; y tanto en este acto como en todos los demas en que haya de pasar lista ó revista á su compañía, si el teniente ó capitán de ella estuviese á la vista, estará obligado ántes de empezarlo á tomar su licencia, y despues de concluido, para despedir su tropa.

19 No obstante la visita general que por diario nombramiento hace un oficial de cada cuerpo para ver los enfermos de él, irá por los de su respectiva compañía el subteniente un dia á la semana si los hubiese de ella en el hospital para dar cuenta á su capitán de lo que ocurra.

20 A su capitán dará parte el subteniente con precision personalmente de lo que con-

sidere digno de su providencia de resulta de todas las funciones que ejerciere.

21 El económico servicio de subalternos, señalado para su menor fatiga por semanas, debe entenderse para los casos prevenidos de juntarse la compañía; pero para vigilar en el todo del regimiento (cuando van los soldados sin armas por las calles) la policía, aseo, propiedad y buen aire de cada uno, deben el subteniente y teniente considerar continua esta obligación, sea ó no de su compañía el soldado en quien hallen que reprender y el que por desidia desatienda (con poco celo por la buena opinion del regimiento) este cuidado, será severamente mortificado por sus gefes, en consideracion á ser un individuo que no se interesa por su cuerpo.

22 La profunda subordinacion á sus superiores, el respeto á las justicias, la consideracion á las personas condecoradas no militares, la atencion y urbanidad con los paisanos, y la circunspeccion y dulce trato con sus súbditos, han de ser prendas indispensables de su conducta; mérito y concepto.

23 Siempre que se halle de faccion, sea en paz ó en guerra, estará con exacta vigilancia observando ciegamente si estuviere subordinado las órdenes que el gefe de quien dependa le consigne, sosteniendo con firmeza, y haciendo obedecer las suyas cuando se hallare independiente.

Pié de la lista de la compañía de....

Estatura.

Patria. Edad. Pies. Pulgadas. Lineas.

1. Sargento N. Andaluz.	32.	...	5.	...	3.	...	6.	...
2. Sargento N.								
3.....N.								
Tambor.....N.								
Primer cabo...								
Idem.....								
Idem.....								
Idem.....								
Segundo cabo..								
Idem.....								
Idem.....								
Idem.....								
Soldado.....N.								
Idem.....								

Y así de los demas.

Pié de lista de la compañía de....

Ajuste de
masita en rs.
de vell. hasta
fin de tal mes.

	Cami- sas.	Pares de medias.	Idem de zapatos.	de Corba- tines. za.	Alcan- De- be.
Tambor.....N.	3.	3.	2.	2.	30.
1. Cabo.....N.	3.	2.	3.	2.	46.

Así de lo demas.

TITULO VII.

Obligaciones del alférez de caballería y dragones.

ARTICULO I.

Las funciones explicadas en el título precedente para subtenientes son comunes á los alféreces de caballería y dragones en todos los puntos relativos á subordinacion, disciplina, régimen interior y vigilancia sobre la instrucción, aseo y exactitud en el servicio; pero por el que hacen de montados han de saber, además de las obligaciones de subtenientes y las prevenidas para soldados, cabos y sargentos de caballería y dragones, las siguientes.

2 Asistirá á las horas de limpiar los caballos y de dar agua y cebada: reconocerá si tienen alguna novedad, si están bien herrados, y si los soldados tienen amor al que monta cada uno, pues en esto se afianza su conservación y buen estado.

3 Tendrá una libreta con el nombre de cada soldado por pié de lista y la reseña de su caballo, y en ella anotará el vestuario, armamento y montura, y el estado en que cada uno lo tiene, para que en los dias de revista pueda con pleno conocimiento saber de lo que el soldado es responsable, y advertir si le falta ó ha inutilizado alguna prenda de las que

presentó en su última revista para informar al capitán, y que por él se providencie su reemplazo ó recomposicion: el reconocimiento de la montura, y particularmente el de las sillas, le hará muy por menor, examinando prolijamente si necesita de componerse alguna pieza, porque de este cuidado pende la seguridad de que el caballo no se maltrate; y de todo lo que halle digno de reparo dará personalmente noticia al capitán.

4 Cuidará de que á los reclutas se les enseñe á poner la silla, brida, armas y grupa en el caballo para que sepan montar y desmontar con libertad, y que aprendan á llevar las riendas, á fin de que no se relaje ó descomponga la boca.

5 Cuando hubiere potros que enseñar á llevar la silla y ginete, procurará que se dé con suavidad esta doctrina, pues la contraria práctica los vicia y debilita su vigor.

6 De cuantas novedades advirtiere en la visita del cuartel (que debe hacer diariamente) ó faltas que reparare en la obligacion de los sargentos, cabos y soldados, dará cuenta á su capitán personalmente, corrigiendo ó castigando por sí las que merezcan pronta providencia.

7 En ausencia del teniente cuidará el alférez de cuanto aquel tenga á su cargo como segundo comandante de la compañía; y para el buen régimen de ella han de ejercer con uniforme celo y acörde interes por su buen estado sus funciones respectivas.

TITULO VIII.

Tenientes.

El teniente ha de estar instruido en todas las obligaciones de los empleos inferiores, y reglar el ejercicio de las funciones del suyo á la observancia de las explicadas para el subteniente, que en todas sus partes son iguales, con solo la diferencia de que cuando se forma la compañía, y la recibe del subteniente para inspeccionarla, ha de acompañar al capitán despues que la haya visto para responder á los reparos que hubiere como lo hace con él el subteniente.

TITULO IX.

Obligaciones del teniente de caballería y dragones.

ARTICULO I.

Debe estar instruido de las funciones respectivas al alferez, que en lo general le son comunes: saber las de sargentos, cabos y soldados; y como segundo comandante inmediato de la compañía tomar interés en atender (bajo la direccion y modo del capitán) á su buen estado y útil servicio, procurando estar instruido de cuantas noticias conduzcan á su

interior gobierno, para dirigirle con acierto siempre que por ausencia ó falta del capitán recaiga el mando en él.

2. Alternará con el alferez por semanas en el cuidado de asistir á la compañía para las visitas económicas, sin que por esto deje cada uno (en su semana libre) de acreditar su aplicacion al mismo fin; y como inmediato subalterno del capitán asistirá el teniente una vez á lo ménos diariamente al cuartel para reconocer si el sargento, cabos y soldados de su compañía cumplen con su obligacion; si la montura y caballeriza se conservan con aseo; si la paja y cebada son de buena calidad, y si la primera especie la reparten con equidad los de guardia de caballos, dando aviso de lo que le pareciere conveniente al capitán; y si este no pusiere remedio, dará cuenta al sargento mayor para que por su conducto lo entienda el coronel.

TITULO X.

Obligaciones del capitán.

ARTICULO I.

Sabrà muy por menor todas las obligaciones del recluta, soldado, cabo, sargento, subteniente y teniente explicadas en los artículos antecedentes: las advertencias generales para oficiales, y las leyes penales para enseñarlas

y hacerlas observar en su compañía, como cualquiera otra tropa en que alguna vez tenga mando; sobre todo lo cual (que es general) será peculiar obligacion suya lo siguiente.

2 El capitan será á sus gefes el solo responsable de la disciplina y todo el gobierno de su compañía: en nada se separará de la ordenanza: vigilará que desde el soldado hasta el teniente cada uno sepa y cumpla su obligacion: sostendrá las facultades de cada empleo: hará observar la mayor uniformidad en el cuidado y gobierno de las escuadras: cuidará de que la enseñanza de los reclutas sea completa: que todo el servicio se haga con la mayor puntualidad y arreglo á ordenanza: que el armamento esté siempre en el mejor estado: que se cuide mucho el vestuario y correa: que los ranchos se hagan con la posible economía y atencion: que la subordinacion esté grabada en los ánimos de todos, y bien observada entre cada grado: que tengan los soldados buen trato y pronta justicia, ánimo é interior satisfaccion. El buen desempeño del capitan en todo lo expresado recomendará muy particularmente su mérito; y en él debe fundar mucho mas que en su antigüedad la esperanza de sus ascensos.

3 Es objeto muy interesante el que todos los individuos de un regimiento estén persuadidos á que se les trata con equidad, y que se les guardan puntualmente las condiciones de su empeño en el servicio: el capitan res-

ponderá de que así se haga en su compañía.

4 Cada capitan por lo respectivo á su compañía tendrá la misma obligacion que el coronel por el todo del regimiento: se enterará bien de la conducta de cada uno, y solicitará la separacion de los que sean inútiles ó perniciosos.

5 El capitan cuya compañía estuviere mal gobernada ó disciplinada, no tendrá ascenso alguno, desempeñaria mal mayor empleo quien no llena el menor que tiene.

6 El capitan será siempre respetado de sus subalternos, y obedecido puntualmente en los asuntos del servicio: si hubiere alguno que por contemplacion ó debilidad no mantuviese á sus soldados con la subordinacion, que no les haga cumplir exactamente con el cuidado de su compañía, y que no reprenda y ponga preso al que fuere omiso en su obligacion, ignorará su deber, ó será muy omiso en cumplirlo: los gefes castigarán severamente tan grave abandono; y si el capitan reincidiere en ello le pondrán preso en un castillo.

7 Cuando el capitan hubiere reprendido ó arrestado en su casa algun subalterno, y este se atreviese á pedir satisfaccion, el capitan, sin entrar en contestacion alguna le pondrá preso en banderas, y dará cuenta al coronel, quien trasladará el subalterno á un castillo por cuatro meses; y en caso de haber el subalterno puesto mano á la espada contra su

capitan, ó tratádole con palabras indecorosas, le suspenderá de su empleo, mantendrá preso y me dará cuenta.

8 El capitan recibirá personalmente el prest mensual de su compañía; y como depositario y fiel administrador cuidará de su legítima y equitativa distribucion. Si hubiere algun capitan tan olvidado de su obligacion que emplease parte alguna del prest en otro objeto que el de su preciso destino, ó que no manejae los intereses con la mayor legalidad, se pondrá preso en un castillo con descuento de los dos tercios de su sueldo, hasta que pague, dando cuenta al inspector, para que si las circunstancias exigiesen la separacion del capitan, me lo proponga.

9 Cada capitan tendrá un libro maestro en que llevará asentada la cuenta de cada soldado por lo respectivo á su prest y masita. Primero le acreditará el total haber de los cuatro meses de ajuste, y despues le cargará los socorros diarios tomados, las jornadas de hospital causadas, y las prendas de vestuario recibidas. El capitan conducirá su compañía á casa del sargento mayor para su inspeccion, llevándola formada, aunque sin armas, marchando con la union que debe, bien que no suene la caja, y puesto á su cabeza: el mayor confrontará la libreta de cada uno con el asiento del libro maestro: oirá las recursos hará justicia á quien la tuviere, y rubricará la cuenta de cada soldado en su libreta y en el li-

bro maestro del capitan: este con sus subalternos asistirá á todo el acto para aclarar las dudas que ocurran, y obedecer las decisiones del mayor, quedándole siempre su recurso al coronel é inspector si tuviere de que lamentarse.

10. Para que los soldados empeñen menos sus masitas y se presenten con aseo, procurará que su compañía tenga un soldado sastrero y otro zapatero, á los que eximirá de servicio de destacamentos; con cuyo alivio y el de alguna gratificacion mensual por cargo comun, deberán recorrer y remendar en los dias libres de servicio las prendas de todos los soldados correspondientes al oficio de cada uno.

11. Para atender al entretenimiento de las prendas menores y limpieza del soldado, retendrá á cada plaza (comprendidas las de cabos y tambores) un fondo de treinta reales de vellon, que ha de juntarse de lo que por sus masitas devengaren, sin que el accidente de no haberse completado sirva de obstáculo á la obligacion de suministrarles las prendas que faltan á los que deban; y á los que alcancen en el ajuste cuatrimestre entregará el capitan el exceso que tenga su crédito sobre él en los expresados treinta reales.

12 El soldado que muriere con alcance, ó tuviere ropa ó alhajas propias no comprendidas en los efectos de municion, formará el capitan su cuenta, y con ella y su inventario la presentará al sargento mayor, quien

con intervencion del capellan dispondrá que lo que quede libre á beneficio del difunto se entregue á sus herederos ó parientes, aunque distantes; y solo en el caso de no tenerlos se aplicará á sufragios por su alma, cuidando el capitan de que en el hospital se recojan las prendas de municion que haya llevado sin la menor contribucion por su rescate.

13 A los sargentos no ha de retenerles cosa alguna por masita, pues ellos por sí mismos deben cuidar de su decencia y entretenimiento; y si hubiere alguno tan abandonado que por desidia ó vicio desatienda esta obligacion, dará parte al sargento mayor, para que instruido por este conducto el coronel, tome la providencia que, para su correccion y enmienda, considerare conveniente.

14 Cada capitan procurará tener un barbero en su compañía, haciendo su ajuste con acuerdo de los mismos soldados; y por ningun motivo se pensionarán con este pretexto en mas cantidad de la que reciba el que los afeita.

15 Conforme se agreguen reclutas á su compañía, les dará el papel de tiempo respectivo firmado de su mano, con expresion del dia, mes y año de su entrada, y los en que cumplen el plazo señalado á su servicio, observando la misma regla con los quintos ó cualquiera otra gente que se aplique por providencia extraordinaria. En cada papel de estos ha de poner el sargento mayor su *constame*, y el

coronel su *visto-bueno*, arreglándolos el capitan á lo que conste en la filiacion del libro maestro; y siempre que concluido el plazo quiera el soldado reengancharse, le presentará el capitan al coronel, para que con conocimiento de su talla y calidades convenga en el nuevo empeño ó lo repruebe.

16 Servirá al capitan de recomendacion la policia y buen entretenimiento de sus soldados, como que no tengan deudas en su masita: si en esta parte hubiese alguno omiso, providenciarán los gefes el pronto remedio, debiéndoles servir de prueba el cotejo que harán de débitos y créditos de las otras compañías en los ajustes cuatrimestrales. Como esta economía militar interesa todos los objetos de mi servicio, encargo muy particularmente á los gefes que la vigilen y adelanten cuanto sea posible.

17 Los capitanes correrán siempre con los utensilios de sus compañías: los ajustarán formalmente cada cuatro meses; y si hubiere algun alcance despues de rebajados los gastos de compañía, abonarán á cada individuo la parte que le tocara.

18. Cada capitan tendrá un pie de lista de su compañía por estatura, otro por antigüedad con especificacion de patria, edad y tiempo de servicio, y otro en que estén sentadas las prendas de vestuario que tuviere cada uno, y el número ó marca de su fusil.

19 Tendrá un libro en cuarto con la filia-

cion de los soldados, tambores, cabos y sargentos de su compañía: cada filiacion ocupará una hoja, anotando en ella con puntualidad los ascensos, reenganchamientos, deserciones, licencias y demas ocurrencias, para en todo tiempo dar de su compañía las noticias que le pidan sus gefes.

20 Para la revista mensual y las de inspeccion, dará cada capitán con su firma los pies de lista que se necesiten; con anticipacion entregará una al sargento mayor, y en el mismo acto de la revista las dará á las demas personas que deban tenerlas: al márgen de la derecha pondrá el destino de cada uno, señalando los presentes con una P, y para los demas expresará el parage, hospital ó comision en que estuviesen. En la márgen de la izquierda anotará los que tuvieren cédula de premio, con expresion de la cantidad; y al pié manifestará la alta y baja ocurrida desde la revista anterior, con distincion de nombres de los que la causaron, dias de su salida y entrada de los reclutas.

21 En las revistas y demas casos el capitán es quien debe responder á cuanto quieran sus gefes saber de su compañía: por lo que nada ignorará de lo que pase en ella.

22 El primer dia de cada mes el capitán dará al sargento mayor una relacion firmada de la fuerza de su compañía, y de la alta y baja ocurrida en todo el mes anterior, con expresion de los nombres y motivos que la

causaron: el mismo capitán llevará en persona esta noticia al sargento mayor para aclararle cuanto quiera saber de su compañía, y buscará la hora de encontrarlo en casa sin hacer casual su entrega.

23 Por ningun motivo se podrá alterar la enseñanza del ejercicio por compañías: el capitán será responsable de que los oficiales, sargentos y cabos de la suya sepan hacerlo, enseñarlo y mandarlo; y que cada soldado tenga en marchas, fuegos y evoluciones mucha destreza y entera instruccion.

24 Generalmente los regimientos se han dedicado á exigir una igualdad suma é in-conseguible en todos los movimientos del manejo del arma, con mucha mortificacion de la tropa: esta igualdad ha de tener sus grados de escrupulosidad: el manejo del arma es en la mayor parte para uniformar los movimientos de la tropa, y dar soltura y agilidad á los soldados: lo esencial del ejercicio se reduce á cargar bien y prontamente, sin embazarar á sus costados é hileras, á hacer el fuego con la posible seguridad de los suyos y daño de los enemigos, á conservar la formacion de la tropa, y hacer con prontitud y órden las marchas y maniobras que previene el que manda. A estos objetos dedicarán los capitanes y demas gefes todo su cuidado: inspirarán á los soldados mucha confianza en las ventajas de su disciplina, y les harán conocer las que proporciona su union con la seguri-

dad de sus maniobras aunque inmediatos al enemigo.

25 Cuando un soldado estuviere cuatro meses en su compañía, y que no sepa vestirse con propiedad, cuidar bien de sus armas, el respeto y pronta obediencia que debe á sus cabos, sargentos y oficiales, hacer bien el ejercicio, conocer lo que debe practicar cuando está de guardia y de centinela, y demas puntos esenciales de su obligacion; será prueba cierta de descuido en aquella compañía, cuyo cargo se hará seriamente al capitán.

26 Las compañías que en los ejercicios de fuego no disparasen los tiros que deben, darán visible prueba de que los soldados están mal disciplinados ó las armas en mal estado: al remedio de este daño como tan importante á mi servicio, darán los gefes especial atencion, castigando con severidad á los capitanes de ellas.

27 Cuando cada compañía tuviere cuatro cabos primeros y cuatro segundos, estará repartida en tres escuadras, y cada una al cargo de un cabo primero, quien tendrá para asistirle un segundo, quedando uno primero y uno segundo para las comisiones en que los empleen los cuerpos, y suplir los que enfermaren. Satisfecho el capitán de que los elegidos estén bien impuestos en su obligacion, les dejará obrar con libertad: si algo yerran, la reprobacion de ello les enseñará mejor su deber: con esto habrá mas emulacion, se co-

nocerán los sujetos, y ellos se habilitarán al mando. En caso de aumentarse la fuerza de las compañías será correspondiente el aumento de cabos primeros y segundos, y el mayor número de escuadras, en cuyo caso se continuará la regla de que queden un primero y un segundo cabo sobresalientes.

28 Siempre que la compañía tomare las armas, el capitán con la debida anticipacion á la hora dada para la formacion del regimiento, la revistará en ala, examinando con prolijidad su armamento, vestuario y aseo. Si hallare algo que reparar, lo advertirá ó reprenderá al teniente, quien durante su revista deberá seguirle con su fusil terciado, y tambien el subteniente para observar y aprender lo que corrija el capitán: este providenciará el corto remedio de cualquiera falta que notare. Concluida la revista, formará el capitán su compañía en batalla si el terreno lo permitiese; y cuando no, por mitades, cuartas ú octavas, y marchará con ella al parage señalado para la primera formacion del regimiento, donde la presentará al sargento mayor para su inspeccion; la cual concluida proseguirá hasta el lugar que la corresponda en el batallon, descansando en él sobre las armas, hasta que formado el todo se mande ponerlas al hombro.

29 El capitán no permitirá que soldado alguno de su compañía haga servicio estando enfermo ó convaleciente; y no omitirá cuidado para la conservacion de sus soldados.

30 El capitán para cabo segundo elegirá el soldado que prometa mejor desempeño: para primero preferirá al segundo que mas cuide de su escuadra. El cabo primero que mas sobresalga en el mando y gobierno de la suya será atendido en la primera sargentía de segunda clase que llegue á vacar en la compañía; y de estos el mas aplicado y mas útil será elegido para primer sargento, teniendo presentes las circunstancias prevenidas en el título de cada clase.

31 Los cabos segundos y primeros tendrán nombramiento del capitán, *constante* del sargento mayor, y *aprobacion* del coronel. Estos gefes no repugnarán la eleccion del capitán sin justificado motivo. Cuando el coronel haya aprobado los cabos, mandará que se den á reconocer en la órden general, y cada capitán despues hará que uno de sus subalternos dé á reconocer el cabo de la compañía, formándola sin armas para este acto.

32 El capitán hará el nombramiento para los sargentos de su compañía: lo entregará personalmente al sargento mayor, quien satisfecho pondrá su *constante*, y lo llevará al coronel informándole de la aptitud del elegido ó de los defectos que tuviere; pondrá el coronel al pie: *Considero al elegido digno de este empleo.* Fecha y su firma. Con estos requisitos lo dirigirá al inspector, quien pondrá á continuacion su *aprobacion*.

33. Siempre que vacare la tenencia en una

compañía, el capitán de ella me propondrá tres sugetos dignos del empleo, arreglándose en el modo al formulario para las propuestas; entregará esta al coronel, quien la remitirá al inspector con su dictámen. El capitán tendrá facultad para preferir en su propuesta el que crea mas digno entre los subtenientes del regimiento, debiendo tener siempre presente que sus propuestas me darán á conocer su justicia y amor al servicio; y cuando el coronel le mande que forme la propuesta de subtenencia de su compañía, por ser mayor el número de vacantes de esta clase que el de los abanderados, porta-estandartes ó porta-guiones que deben ocuparla (en cuyo único caso le pertenece consultar), hará la propuesta en cadetes ó sargentos, segun correspondiere por la regla explicada para la tenencia.

34 Visitará en horas extraordinarias, y especialmente por la noche, su cuartel, para ver si los sargentos duermen en la compañía, si se recogen á las horas señaladas, y si en ella se observa la regularidad y quietud que está mandado.

35 Tendrá un libro en que estén copiadas las órdenes de inspeccion que sean relativas al gobierno y disciplina de su compañía, y las que en la general del cuerpo diere el coronel para su régimen, policia ú otros puntos del servicio, con obligacion de leerlas una vez cada dos meses á sus subalternos; y siempre

que el capitán se ausente dejará para igual fin el mismo libro al oficial que quede mandando la compañía.

36 Entre tambores, pífanos y clarinetes (que son los únicos instrumentos de que debe usar la infantería) nunca habrá mayor número que dos plazas en cada una de fusileros, una en la de granaderos y dos en la plana mayor de cada batallón; lo contrario debilitaría la fuerza de los cuerpos, que nunca se permitirá.

37 A ningún tambor, pífano ni clarinete se dará mas gratificación que el sueldo señalado en mi reglamento, á excepcion de dos que servirán de maestros á los demas, á quienes de la gratificación de recluta se suministrarán dos reales diarios á cada uno.

38 Para tambores, pífanos y clarinetes se recibirán muchachos de buena disposición aun que no tengan mas edad que la de diez años; pero á estos por sus padres, y cuando no los tengan, por sí mismos, se sentará la plaza, observándose lo prevenido en el artículo 12, título iv. del tratado primero.

39 Para no gravar el sueldo del capitán ni el prest del primer sargento con los gastos que corresponden á la compañía, se abonarán á cada una catorce reales de vellón mensuales de la gratificación de hombres; y de estos, seis reales al primer sargento y ocho al capitán, cantidades suficientes para invertirse en comprar libros de filiación, el de cuentas de masita, el de la órden general del cuerpo, pa-

pel para los pies de lista de la revista, estado mensual, distribución de prest, y demas menudencias que ocurren en cada compañía.

TITULO XI.

Obligaciones del capitán de caballería y dragones.

ARTÍCULO I.

HA de saber todas las obligaciones explicadas en este y los antecedentes títulos, desde el soldado hasta el teniente inclusive, y adaptará á la diferente calidad de su servicio las prevenidas para el capitán de infantería, que en todo lo esencial le son comunes; y por las mismas reglas ha de dirigir su celo y vigilancia para entretener y mejorar la fuerza, disciplina, instrucción, policía, y buen régimen de la compañía de su cargo, como su puntualidad en el servicio, arreglándose en todo al método que prescribe la ordenanza y á las órdenes particulares que se distribuyen en el cuerpo, sin que estas le priven la facultad de dar por sí (en cuanto no se opongan) las disposiciones que considere convenientes.

2 Tendrá los mismos libros y relaciones que para el capitán de infantería está mandado; añadiendo en las de vestuario los efectos de montura y equipage, y todas las demas noticias que exige la diferencia del instituto, sin alteracion de las formalidades prescritas